

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de abril de dos mil veinticuatro.

Las partes del presente asunto allegan solicitud de terminación del proceso en virtud del contrato de transacción obrante en el archivo 032 y conforme a las obligaciones pactadas en el mismo se deprecia el **desistimiento de las pretensiones**, amén que el poderdante de la parte actora en el memorial del archivo 032 folios 2 al 3 pide en conjunto con su apoderado judicial la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones; atendiendo que al tenor de lo establecido en los artículos 314 y 315 del C. G. P. es procedente desistir de las pretensiones porque no se ha proferido sentencia, en tanto que tal pedimento es avalado por el poderdante y su apoderado judicial. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aceptar* el **desistimiento de las pretensiones** que hace Santiago Bermúdez Villamizar y frente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., en consecuencia, decretar la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: *No condenar en costas* y en firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff500dddac89f2eeb754de53e7cab874190835229e50dbf5a88b37bb89fc7ce**

Documento generado en 15/04/2024 12:16:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>